

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE ANA ELISA OLIVEROS RENZA CONTRA FERNEY CAICEDO FERNÁNDEZ Y ALLIANZ SEGUROS S.A. RAD: 41298-31-03-001-2020-00050-01. (ASC)

Sería esta la oportunidad para resolver el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia de 26 de julio de 2022, de no ser porque los apoderados de ambos extremos de la *Litis* presentaron escritos en los que desisten del recurso interpuesto, habida cuenta del acuerdo económico o transacción celebrada para el pago de la condena impuesta en la sentencia de primer grado, a cargo de la llamada en garantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento presentado por los/as abogados/as Armando Tamayo Álvarez, Yudy Marieth Vélez Calderón y Luz Ángela Duarte Acero, quienes conforme a los memoriales de poder obrantes a folios 10 a 20 y 19 de los archivos PDF denominados "02Demanda", "04ContestacionyLlamamientoGarantia"; así como el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 25 a 29, del archivo denominado "14ContestaciónDemandaydelLlamamientoAseguradora", respectivamente, cuentan con facultad expresa para tal efecto.

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 365 del Código General del Proceso, no se emitirá condena en costas en esta instancia por no aparecer causadas.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR los desistimientos presentados por Armando Tamayo Álvarez, Yudy Marieth Vélez Calderón y Luz Ángela Duarte Acero, quienes actúan como apoderados de la parte demandante, demandada y llamada en garantía, respectivamente.

SEGUNDO.- Sin lugar a condena en costas en esta instancia, dada su no causación.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, por Secretaría de la Sala **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de Origen, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601f6fd4e36444b24da2b31eb6ffdf8cab22ddcb031c58e36e2923db8600eeda**

Documento generado en 20/09/2022 04:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>